



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa María de la Parrilla"
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS

Santa, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N°008-2023-GATyEC-MDS mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva remite la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, Informe Legal N°000027-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y Dictamen N°003-2023, emitido por la Comisión de Rentas, Pesas, Medidas, Licencias, Ecología y Servicios Básicos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 97972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 97972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; siendo además las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 28° establece que "La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses". Asimismo, en su artículo 41° establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa María de la Parrilla"
 Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, mediante Informe N° 008-2023-GATyEC-MDS, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva, hace de conocimiento haber verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017, a fin de dilatar las prescripciones que se viene solicitando en esta oficina es necesario realizar campañas de descuentos especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las bajas de deudas realizadas mediante este proceso, motivando a la población con nuestros descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias. En ese sentido, remite la propuesta detallada en el presente informe, para su posterior aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias. El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

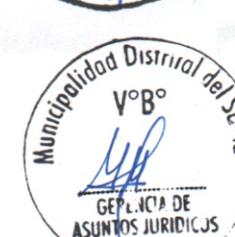
ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA CONDONACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023

- ✓ CONDONACIÓN de costos y gastos de los procesos que se encuentran en vía coactiva del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuesto Alcabala, generados hasta el año 2023, que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentran en medida cautelar Efectiva.
- ✓ CONDONACIÓN para el presente año 2023, será del 35% del Dscto. en Arbitrios Municipales por el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y 25% si sólo cancela Arbitrios Municipales.

AÑO	DESCUENTOS	
	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si pagas sólo Arbitrios Municipales
Hasta el año 2017	90%	60%
2018 - 2020	40%	25%
2021 - 2022	30%	15%
2023	35%	25%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DE LOS DESCUENTOS

- ✓ APLICAR el descuento del 90% del monto insoluto de los arbitrios Municipales hasta el año 2017 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales; del 60% si sólo cancela arbitrios Municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- ✓ APLICAR el descuento del 40% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2018 hasta el año 2020 por el pago total de impuesto predial y arbitrios municipales; del 25% si sólo cancela arbitrios municipales.
- ✓ APLICAR el descuento del 30% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2021 hasta el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA

La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, y Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

